DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA REPUBLICA.

TOMO III — MEXICO.—Sábado 11 de Diciembre de 1869. — Núm. 345

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

hechas en la Escuela Nacional Preparatoria de México, en el mes de Diciembre de 1869.

Dia	Horas.	Temperatura en grados centesimales: Máxima en la noche anterior.	Idem ídem al aire libre.	Máxima en el dia	Termómetro libre.	Termómetro fijo.	Barómetro: Altura observada.	La misma reducida á cero.	Higrómetro de Regnault: Temperatura ambiente.	Punto de rocío.	Estado higrométrico.	Viento: Direccion.	Intensidad.	Estado del cielo.	Pluvímetros: Agua.
5	10 de la mañana.	7,7	0		11,4	11	0,5891	0,5859	11 4	7,5		N.	Moderado.	Z. Azul. H. Cubo que otro Ci.-Cu.	
	12 del dia				15,4	15	0,5842	0,5808	15,6	6,4		Id.	Idem.	Z. Idem. H. Algunos Ci.-Cu.	
	4 de la tarde			19	15,4	16	0,5813	0,5856	15,2	4,6		Id.	Fuerte.	Z. Idem. H. Ci.-Cu.	

ABREVIATURAS.—Z. Zenit.—H. Horizonte.—Ci. Cirrus.—Cu. Cumulus.—St. Stratus.—Ni. Nimbus. J. N. MIER Y TERAN.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

hechas en la Escuela Especial de Ingenieros, en el mes de Diciembre de 1869.

Horas.	Higrómetro de Regnault: Temperatura al momento del rocío.	Temperatura del aire.	Estado higrométrico del aire.	Barómetro de Gay-Lussac: Altura.	Termómetro fijo.	Barómetro á cero de temperatura.	Termómetro libre.	Temperaturas extremas: Máxima del dia.	Mínima de la noche anterior.	Direccion de los vientos.	Pluviómetro.	Pluvímetro de cepillo.	Evaporacion: Altura.	Temperatura.	Estado del cielo.	Aguja magnética: Declinacion oriental.	Inclinacion.	Intensidad magnética.	OBSERVACIONES.
9 6 de la mañana	8 50	8 00		0m,8760	19 00		9 00	17 00	7 00	Calma.			0m,010	9 00	Nublado.				
2 de la tarde	6 00	15 00		0m,8740	15 00		15 00			Idem.			0m,010	15 00	Idem.				
10 de la noche	7 00	9 00		0m,8790	9 50		9 00			Idem.			0m,015	10 00	Idem.				

ABREVIATURAS.—Str. Stratus.—Nim. Nimbus.—Cu. Cumulus.—Ci. Cirrus.

CIRCULAR.

Comunico á V. por acuerdo del C. Presidente de la República, que las leyes, decretos y demas disposiciones de las autoridades federales, son obligatorias por el hecho de publicarse en el periódico oficial del gobierno supremo.

Independencia y libertad. México, Agosto 16 de 1867.—*Lerdo de Tejada.*—C. gobernador del Estado de.....

CONDICIONES.

Este periódico se publica todos los dias á las tres de la tarde.

El precio de suscricion es un peso cada mes en la capital, que se pagará adelantado, y un peso cincuenta centavos en los Estados, franco de porte.

En esta imprenta se reciben avisos para su insercion, á precios convencionales.

La administracion de este periódico está á cargo del C. José María Sandoval, quien firmará los recibos de suscriciones y despachará todos los negocios relativos al *Diario*.

En los Estados se reciben las suscriciones en las administraciones de correos.

Las citaciones de las oficinas de la Federacion se insertarán gratis.

Los números sueltos valen **UN REAL.**

PARTE OFICIAL.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.

CUENTA GENERAL de la Federacion. Primer trimestre del corriente año económico, cuyo trimestre comprende del 1º de Julio al 30 de Setiembre de 1869.

C. Ministro: Formado el plan de la contabilidad general de la Federacion por el oficial 1º tenedor de libros de esta seccion de mi cargo, fué discutido con el que suscribe y con el oficial mayor 2º de esta Secretaría, y habiéndolo encontrado conforme con los preceptos de las leyes vigentes y con las necesidades del buen órden administrativo, hemos promovido ante vd. de comun acuerdo los tres, todas las medidas que deben influir para su completo desarrollo, cabiéndonos hoy el honor de presentarle el primer fruto de este trabajo para cumplir con la órden que con tal objeto se sirvió expedir en 1º del presente mes.

Esta órden solo previene que se forme una noticia del ingreso y egreso de caudales del Gobierno federal habido en el primer trimestre del corriente año fiscal; pero proponiéndonos por un lado que esta noticia sea exacta, y teniendo por otro en consideracion que merced á la combinacion de la cuenta, la balanza de comprobacion ofrece el complemento de los detalles que se puedan desear, hemos resuelto, pues, presentar ambas cosas, noticia y balanza.

En efecto, la balanza hace ver la parte del activo y pasivo del erario que hasta esta fecha se ha introducido á los libros; el monto y los detalles del presupuesto; lo que se ha recaudado por las diversas rentas del erario y por otros ramos ajenos y accidentales; la amortizacion de la deuda; las cantidades libradas á cuenta de los créditos abiertos en vista del presupuesto probable; lo que queda pendiente de pago; el movimiento de fondos de cada oficina, &c., &c. Como resultado del exámen de este documento, se descubren al ojo ménos sagaz tres consecuencias de suma importancia:

1ª Está asegurada la contraprueba de las operaciones rentísticas.

2ª El Gobierno ha caminado con mucha mesura en los libramientos para pago de créditos que autoriza el presupuesto, pues que casi ninguno sobrepuja á la cantidad que corresponde á la cuarta parte del año, que es el período que comprende la balanza.

3ª Las rentas que quedan por recaudar en los nueve meses restantes del año fiscal, están muy léjos de bastar para cubrir las atenciones de la administracion.

Llamarán la atencion en la balanza algunas dificultades á que da lugar la falta de uniformidad y de reglas fijas en la contabilidad de las oficinas; pero este mal quedará enteramente remediado en el momento en que se acabe de imprimir y circule una obra sobre la materia que está en prensa y que lleva por título: "Tratado sobre administracion y contabilidad de los caudales del Gobierno general." Estas dificultades son las que expresamos á continuacion:

1ª La cuenta de fondos de cada oficina, debe presentar por saldo la existencia de numerario que conserva en su poder, igual á la del corte de caja respectivo. Pues bien, todavía no hemos llegado á ese resultado, en razon á que han considerado algunas de ellas como remisiones á otras en efectivo, lo que no ha sido realmente sino pagos por su cuenta; este mal ya se ha procurado subsanar con las prevenciones de la circular de 13 de Setiembre último pero las operaciones de esta naturaleza hechas con anterioridad, dan lugar á aclaraciones que ya se están pidiendo, y miéntras se contestan satisfactoriamente, los saldos que resultan no son los verdaderos.

2ª Hay algunos ramos tales como el de arrendamiento de cuarteles, cuerpos de guardia nacional, prisiones militares, luces y utensilios de las guardias, gefes y oficiales sueltos, reemplazos para el ejército, &c., que no tienen crédito abierto en el presupuesto, y sin embargo están causando un gasto indispensable; esto aparece como un defecto á primera vista; pero ya se dirige una consulta al Ministerio de la Guerra preguntándole si se trasportan las sumas libradas al ramo de "Gastos extrordinarios de guerra;" y ya sea que conteste afirmativamente, ó ya que solicite del Congreso las adiciones respectivas al presupuesto, el mal quedará subsanado.

3ª Como quiera que algunas partidas de los cortes de caja de las oficinas no vienen con la debida claridad, miéntras se recaban de ellas las aclaraciones correspondientes, se ha observado la práctica de abonarlas ó cargarlas á dos ramos que provisionalmente se han abierto, bajo los títulos de: "Ingreso pendiente de aclaraciones" y "Pagos pendientes de aclaraciones;" conforme se vayan conociendo los ramos bajo los cuales se deben comprender propiamente estas partidas, se formarán los contrapasos debidos. De esta irregularidad y del retardo en la recepcion de algunos datos, nace el defecto de que no tengan aún los débitos y los créditos de las cuentas su verdadera representacion, habiendo algunos que están en blanco sin deber estarlo.

4ª Se ha abierto tambien provisionalmente una cuenta que lleva por título "Varios Deudores," y sirve para cargar á los pagadores de las divisiones del ejército las cantidades que reciben; cuando rindan sus distribuciones respectivas se les descargará de estos adeudos y se pasará el cargo á los cuerpos y demas ramos de guerra; pero entretanto esta circunstancia da lugar á que por ahora los débitos de los mencionados ramos no sean los verdaderos.

Para que con facilidad se encuentre en la balanza cualquiera ramo cuyo movimiento se quiera conocer, hemos preferido al órden numérico de los folios, el de la naturaleza de los ramos.

El estado que obra por separado manifiesta como vd. verá, C. Ministro, la entrada y salida de valores en el período de que nos ocupamos, tomado de la misma balanza.

Faltan aún las noticias de algunas oficinas que por fortuna son pocas y de las mas lejanas. Vd. se ha servido acordar las medidas mas severas para conseguir el envío de esas noticias, mandando destituir de sus empleos á los que no las manden oportunamente. Con esto se conseguirá que no falte ninguna.

La seccion se promete que las dificultades de que se hace mencion desaparecerán poco á poco con su empeño incesante por perfeccionar la cuenta y por establecer una relacion clara y precisa entre las operaciones de las oficinas; por otro lado con la benévola acogida de vd. respecto de las medidas que promueva, y sobre todo con la publicacion de la obra á que hemos hecho alusion en uno de nuestros párrafos anteriores, la cual difundirá entre los empleados de hacienda la instruccion necesaria en materia tan importante como es la de contabilidad.

Seccion 5ª México, Noviembre 30 de 1869.—*Antonio García y Cubas.*

BALANZA de comprobacion del libro mayor de la cuenta general que se sigue en la seccion 5ª del Ministerio de Hacienda, por lo relativo al trimestre que comprende del 1º de Julio al 30 de Setiembre de 1869.

Folio.		Movimientos: Débito.	Movimientos: Crédito.	Saldos: Deudores.	Saldos: Acreedores.
235	Hacienda pública, activo y pasivo (1)	1814 34	634545 65	"	632731 31
	Cuentas presupuestales (2).				
3	Poder Legislativo, cuenta presupuestal	754300 00	754300 00	"	"
4	Poder Ejecutivo, cuenta presupuestal	48172 40	48172 40	"	"
5	Poder Judicial, cuenta presupuestal	265090 00	265090 00	"	"
6	Ministerio de Relaciones, cuenta presupuestal	148540 00	148540 00	"	"
7	Ministerio de Gobernacion, cuenta presupuestal	1437699 84	1437699 84	"	"
8	Ministerio de Justicia, cuenta presupuestal	737643 18	737643 18	"	"
9	Ministerio de Fomento, cuenta presupuestal	3096180 00	3096180 00	"	"
10	Ministerio de Hacienda, cuenta presupuestal	4873722 08	4873722 08	"	"
11	Ministerio de Guerra, cuenta presupuestal	6967831 92	6967831 92	"	"
13	Presupuesto probable de egresos	18329179 42	16000 00	18313179 42	"
	Cuenta de fondos.				
223	Tesorería general, cuenta de fondos	1446600 69	1458737 32	"	12136 63
165	Administracion principal de rentas del distrito, cuenta de fondos	537257 18	530462 27	6794 91	"
266	Administracion general del papel sellado, cuenta de fondos	365171 11	420698 47	"	55527 36
159	Renta de contribuciones directas, cuenta de fondos	204189 52	201605 89	2583 63	"
166	Administracion general de correos, cuenta de fondos	44825 12	19540 89	25284 23	"
173	Ensaye mayor, cuenta de fondos	49493 60	1523 12	47970 48	"
184	Aduana marítima de Sisal, cuenta de fondos	90120 69	85723 23	4397 46	"
192	Aduana marítima de Acapulco, cuenta de fondos	28796 52	21957 93	6838 59	"
193	Aduana marítima de Veracruz, cuenta de fondos	1025025 98	895640 83	129385 15	"
194	Aduana marítima de Campeche, cuenta de fondos	25516 72	12868 94	12647 78	"
196	Aduana marítima de Tampico, cuenta de fondos	166116 26	127568 90	38547 36	"
201	Aduana marítima y fronteriza de Matamoros, cuenta de fondos	69204 59	46650 57	22554 02	"
202	Aduana fronteriza de Camargo, cuenta de fondos	10110 45	8459 23	1651 22	"
207	Aduana marítima de Tabasco, cuenta de fondos	70434 71	46934 08	23500 63	"
211	*Aduana marítima de la Ventosa, cuenta de fondos*	928 43	920 17	8 26	"
212	Aduana marítima de Goatzacoalcos, cuenta de fondos	2753 96	2758 18	"	4 22
214	Aduana marítima del Manzanillo, cuenta de fondos	"	28752 00	"	28752 00
216	Aduana fronteriza de Piedras Negras, cuenta de fondos	12573 22	5867 49	6705 73	"
218	Aduana fronteriza de Ciudad Guerrero, cuenta de fondos	904 72	845 00	59 72	"
219	Aduana marítima de San Blas, cuenta de fondos	12523 16	11470 01	1053 15	"
220	Aduana fronteriza de Reynosa, cuenta de fondos	202 98	110 17	92 81	"
221	Aduana marítima de Tuxpam, cuenta de fondos	10207 98	9782 05	425 93	"
232	Aduana marítima de Mazatlan, cuenta de fondos	258348 89	131274 35	127074 54	"
237	Aduana marítima de Tonalá, cuenta de fondos	1574 59	458 55	1116 04	"
238	Aduana fronteriza de Presidio del Norte, cuenta de fondos	11066 21	3000 01	8066 20	"
240	Aduana fronteriza de Monterey Laredo, cuenta de fondos	5892 08	5173 18	718 90	"
246	Aduana fronteriza de Paso del Norte, cuenta de fondos	611 97	611 97	"	"
248	Aduana marítima de Guaymas, cuenta de fondos	42980 86	21378 26	21602 60	"
249	Aduana marítima de la Isla del Cármen, cuenta de fondos	"	4635 35	"	4635 35
257	Aduana marítima de la Paz, cuenta de fondos	10513 69	6603 96	3909 73	"
259	Aduana fronteriza de Zapaluta, cuenta de fondos	4572 97	3033 91	1539 06	"
261	Aduana fronteriza de Mier, cuenta de fondos	4805 68	4990 80	"	185 12
195	Casa de moneda de Durango, cuenta de fondos	21220 03	9428 17	11791 86	"
265	Casa de moneda de Jalisco, cuenta de fondos	"	4000 00	"	4000 00
175	Ensaye de cajas de San Luis, cuenta de fondos	1074 01	1181 76	"	107 75
187	Ensaye de cajas de Zacatecas, cuenta de fondos	984 47	1570 17	"	585 70
200	Ensaye de cajas de Guanajuato, cuenta de fondos	947 72	947 72	"	"
263	Ensaye de cajas de Hermosillo, cuenta de fondos	304 34	259 33	45 01	"
288	Ensaye de cajas de Chihuahua, cuenta de fondos	473 05	391 84	81 21	"
289	Ensaye de cajas de Alamos, cuenta de fondos	293 94	290 36	3 58	"
170	Gefatura de hacienda de Morelos, cuenta de fondos	1546 94	1384 50	162 44	"
171	Gefatura de Querétaro, cuenta de fondos	50897 53	50882 53	15 00	"
174	Gefatura de Hidalgo, cuenta de fondos	2247 73	2096 20	151 53	"
176	Gefatura de San Luis Potosí, cuenta de fondos	135815 87	135708 12	107 75	"
178	Gefatura de Oaxaca, cuenta de fondos	7660 24	7239 66	420 58	"
179	Gefatura de Puebla, cuenta de fondos	59111 02	40850 22	18260 80	"
181	Gefatura de Tlaxcala, cuenta de fondos	5521 73	2739 73	2782 00	"
182	Gefatura de Veracruz, cuenta de fondos	287691 12	276781 22	10909 90	"
185	Gefatura de Zacatecas, cuenta de fondos	25697 20	18313 86	7383 34	"
190	Gefatura de Jalisco, cuenta de fondos	59752 97	79467 20	"	19714 23
191	Gefatura de Michoacan, cuenta de fondos	25499 65	25419 40	80 25	"
198	Gefatura de Guanajuato, cuenta de fondos	68792 47	70588 52	"	1796 05
204	Gefatura de Tamaulipas, cuenta de fondos	27954 84	23266 36	4688 48	"
205	Gefatura de Aguascalientes, cuenta de fondos	5125 73	3705 99	1419 74	"
208	Gefatura de Tabasco, cuenta de fondos	13007 78	15215 86	"	2208 08
213	Gefatura de Colima, cuenta de fondos	6603 77	6221 95	381 82	"
215	Gefatura de Coahuila, cuenta de fondos	17471 77	17471 78	"	" 01
217	Gefatura de Nuevo-Leon, cuenta de fondos	9471 36	9468 37	2 99	"
230	Gefatura de Guerrero, cuenta de fondos	4079 78	2988 89	1090 89	"
231	Gefatura de Durango, cuenta de fondos	45183 46	18567 56	26615 90	"
236	Gefatura de Campeche, cuenta de fondos	5125 65	5097 37	28 28	"
241	Gefatura de Yucatan, cuenta de fondos	91542 27	91410 89	131 38	"
247	Gefatura de México, cuenta de fondos	12467 04	11152 14	1314 90	"
250	Gefatura de Chiapas, cuenta de fondos	4152 99	4152 99	"	"
256	Gefatura de la Baja-California, cuenta de fondos	3676 80	3835 17	"	158 37
286	Gefatura de Sonora, cuenta de fondos	17595 47	16827 68	767 79	"
	Ramos de ingreso del erario federal.				
262	Bienes nacionalizados	7428 32	26007 70	"	18579 38
149	Bienes confiscados	1300 93	782 64	518 29	"
276	Contribucion federal	22817 27	36121 77	"	13304 50
156	4 por ciento de refaccion de bonos, (decreto de 20 de Noviembre de 1867)	"	3726 39	"	3726 39
210	Capitales á favor del erario, cuenta de réditos	42184 73	46986 13	"	4801 40
272	Comisos	15037 02	14149 34	887 68	"
282	Derechos de importacion	991 13	582975 97	"	581984 84
277	10 por ciento de internacion	73 20	58343 83	"	58270 63
22	Derecho sobre extraccion de maderas	1423 57	8826 89	"	7403 32
25	Derecho de patente	"	47702 06	"	47702 06
26	Derecho sobre profesiones	"	2000 92	"	2000 92
29	Derecho de consumo	6 88	46624 64	"	46617 76
30	Derecho de portazgo	41 64	237472 97	"	237431 33
151	Derecho de toneladas	"	9627 89	"	9627 89

(1) En esta cuenta se irá introduciendo sucesivamente el activo y el pasivo del erario, conforme se vaya liquidando.

(2) Estas cuentas solo se han abierto con el objeto de que quede consignado en los libros el total crédito que asigna el presupuesto á cada uno de los Supremos Poderes de la nacion y á los Ministerios; pero como es un precepto de ley el cuidar de que lo que se pague no exceda del crédito que se abre á cada ramo, se trasportó desde luego el total de aquellos créditos á las cuentas parciales de los ramos.